



Universidad Santo Tomás



Reglamento General de Biblioteca

Contribuir a la formación integral de los miembros de la comunidad educativa tomasina, mediante el desarrollo y la prestación de servicios que apoyan la docencia, la investigación y la proyección social a través de recursos bibliográficos y tecnología de punta, soporte a los diferentes programas académicos.

VISIÓN

La Biblioteca de la Universidad Santo Tomás, se consolidará como una biblioteca universitaria dinámica y tecnológica que, interactuando con los programas académicos, apoyará el desarrollo del conocimiento a nivel regional, nacional e internacional, siendo reconocida por su sólida infraestructura, sus procesos tecnológicos y la calidad en sus servicios.

General:

Servir como instrumento de apoyo al desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social de la Universidad Santo Tomás, administrando para el servicio información bibliográfica de carácter científico y tecnológico existente en el país y en el mundo.

Específicos:

- Apoyar la actividad docente con la capacitación y motivación para el uso intensivo del material disponible para el desarrollo de la academia y la información integral.
- Apoyar la actividad investigativa en todos sus niveles, ofreciendo a la comunidad educativa valiosas herramientas para su actividad intelectual.
- Apoyar la proyección social de la Universidad aportando el conocimiento y las herramientas existentes para la inserción y transformación del medio.
- Prestar un servicio social a la comunidad del País y del exterior colaborando con los recursos científicos y tecnológicos existentes.
- Recopilar y difundir la información producida en Colombia sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos y otros temas pertinentes, con el fin de ofrecer servicios de información especializada en el área.

1. Generalidades

El Departamento de Biblioteca es la unidad académica encargada de la gestión de los recursos bibliográficos en todos los formatos: debidamente clasificado, catalogado y sistematizado para facilitar su consulta a los usuarios de la Universidad Santo Tomás y a las redes y subsistemas de información.

2. Los servicios que presta la Biblioteca

Las Bibliotecas “Fr. Luis J. torres, O.P.”, “Fr. José de J. Farías Páez, O.P.”, “Giordano Bruno” y “el “Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos” ofrecen los siguientes servicios”:

- Consulta de servicios en línea.
- Consulta y estudio en las salas de lectura.
- Préstamo de cubículos para trabajo en grupos.
- Asesoría en hemeroteca y consulta bibliográfica en CD-ROM.
- Asesoría en referencia, consulta de tesis en microfichas y CD-ROM.
- Préstamo bibliográfico para ser consultado en las salas de lectura de la Biblioteca o a domicilio.
- Préstamos interbibliotecarios y consulta en otras bibliotecas.
- Fotocopias de documentos.
- Exposiciones de carácter académico y cultural.
- Asesoría en las consultas a los diferentes usuarios.
- Consulta Internet con fines académicos.
- Capacitación a usuarios.
- Conmutación Bibliografica y solicitud de documentos.

PREÁMBULO

I. EL GOBIERNO

Capítulo I.	Las autoridades en general.....
Capítulo II.	El Comité Administrativo de Biblioteca.....
Capítulo III.	El Director de la Biblioteca.....
Capítulo IV .	El Director Técnico de Biblioteca
Capítulo V.	El Delegado del Rector.....

II. LOS SERVICIOS, SALAS Y COMITÉS

Capítulo I.	La Sala de Referencia.....
Capítulo II.	La Sala de Hemeroteca.....
Capítulo III.	La Sala de Colección General.....
Capítulo IV.	La Sala de Servicios de Extensión....
Capítulo V.	Las Salas de Lectura y Cubículos.....
Capítulo VI.	El Comité de Compras y Adquisiciones.....

III. LOS USUARIOS

Capítulo I.	Generalidades.....
Capítulo II.	Los derechos y deberes.....
Capítulo III.	Los egresados de la Universidad Santo Tomás.....
Capítulo IV.	Las personas ajenas de la Universidad Santo Tomás.....
Capítulo V.	Las Sanciones.....

IV. NORMAS ESPECIALES

- Capítulo I. Los cursos de consulta y manejo de información.....
- Capítulo II. Los convenios con otras instituciones.....
- Capítulo III. Las exposiciones.....

V. DISPOSICIONES FINALES

VI. HORARIOS DE ATENCIÓN

EL GOBIERNO

Capítulo I

Las autoridades en general

Artículo 1° El presente Reglamento constituye la normativa de las Bibliotecas “Fr. Luis J. Torres, O.P.”, “Fr. José de J. Farías Páez, O.P.”, “Giordano Bruno” y el “Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos” de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 2° El gobierno de la Biblioteca está conformado por el Comité Administrativo, el Director de la Biblioteca, El Director Técnico de la Biblioteca y el delegado del Padre Rector.

Capítulo II

El comité Administrativo de Biblioteca

Artículo 3° El Comité Administrativo de Biblioteca es la autoridad colegiada de la Biblioteca y es presidido por el Vicerrector Académico.

Artículo 4° El Comité Administrativo de Biblioteca está integrado por:

- 4.1 El Vicerrector Académico, quien lo convoca y preside.
- 4.2 El Vicerrector Administrativo.
- 4.3 El Director de la Biblioteca.
- 4.4 El Director Técnico de la Biblioteca.
- 4.5 Delegado del Padre Rector.

Parágrafo: El Comité Administrativo de Biblioteca debe reunirse ordinariamente tres veces en cada semestre académico o cuando las necesidades de la Biblioteca lo exijan y cuando sea convocado por el Presidente.

Capítulo III

El Director de Biblioteca

Artículo 5° El Director de Biblioteca es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento de la Biblioteca en todos sus procesos.

Artículo 6° El Director es nombrado por el Rector, para un periodo de dos años, renovable consecutivamente sólo por otro periodo igual.

Artículo 7° Para ser Director de la Biblioteca se requiere ser Fraile Dominicano, acreditar título académico de educación superior y experiencia en docencia universitaria.

Capítulo IV

Director Técnico de Biblioteca

Artículo 8° El Director Técnico de Biblioteca es la autoridad ejecutiva responsable de los procesos, servicios y correcto funcionamiento de la Biblioteca.

Artículo 9° El Director Técnico de Biblioteca es nombrado por el Rector para un periodo de dos años, renovable consecutivamente.

Artículo 10° Para ser Director Técnico de Biblioteca se requiere acreditar título de bibliotecología, experiencia en este campo, dirección de personal y docencia universitaria.

II. LOS SERVICIOS, SALAS Y COMITÉS

Capítulo I

La Sala de Referencia

Artículo 11° La Sala de Referencia es la sección de la Biblioteca donde se encuentra la colección del material que proporciona al lector una información rápida y concisa mediante consulta de diccionarios, enciclopedias y manuales. Esta sala conserva trabajos de grado en microfichas y CD'S.

Artículo 12° Los servicios que presta la Biblioteca en la Sala de Referencia, además del material bibliográfico propio de esta Sala, son:

- 12.1 Lectoras y fotocopidora de microfichas, lectores de CD.
- 12.2 Archivo de documentos en Computador.
- 12.3 Asesoría en la búsqueda y recuperación de información de manera interna y externa.

Parágrafo: De esta Sala está terminantemente prohibido retirar cualquier material bibliográfico.

Capítulo II

La Sala de Hemeroteca.

Artículo 13° La Sala de Hemeroteca es la sección de la Biblioteca donde se encuentran las publicaciones periódicas: revistas, periódicos, informes, memorias, anuarios, etc.

Artículo 14° Otro servicio que presta la Biblioteca en la Sala de Hemeroteca, además del material bibliográfico propio de esta Sala, es:

- 14.1 Servicio de CD/ROM para consulta bibliográfica.
- 14.2 Bases de Datos multidisciplinarias, especializadas y revistas electrónicas.
- 14.3 Asesoría en la búsqueda y recuperación de información de manera interna y externa a nivel nacional e internacional.

Parágrafo: De esta Sala está terminantemente prohibido retirar cualquier material bibliográfico.

Capítulo III

La Sala de Colección General

Artículo 15° La Sala de Colección General es la sección de la Biblioteca donde se encuentra el material bibliográfico que da soporte a los diferentes programas académicos para consulta en las salas de lectura y para llevarlo a domicilio.

Artículo 16° Para solicitar el servicio de préstamo de material bibliográfico de la Biblioteca, se deben seguir los siguientes pasos:

- 16.1 El usuario debe dirigirse a las estaciones de consulta en las que encontrará además de los servicios en línea la información del material bibliográfico, que dispone la biblioteca, por Autor, Título, Materia o Palabra clave, que desea consultar ya sea en las Salas de Lectura de la Biblioteca o a domicilio.
- 16.2 Hecha la consulta respectiva, los libros prestados para las salas de lectura deben ser devueltos en el mismo estado en que fueron entregados en préstamo.

16.3 Los libros prestados a domicilio deben ser devueltos al funcionario de la sala en el mismo estado en que fueron entregados en préstamo, en el plazo de ocho (8) días hábiles para docentes de la Universidad Santo Tomás y cinco (5) días hábiles para los demás usuarios. El usuario podrá llevar un total de tres (3) libros así: Colección de Reserva (1), Colección Alta Demanda (1), Colección General (1), o tres (3) de la Colección General, si lo prefiere.

16.4 Los semilleros investigadores podrán solicitar (7) unidades bibliográficas hasta por (20) días calendario, previa presentación de la Unidad de Investigación y Postgrados.

16.5 Investigadores, docentes podrán solicitar (10) unidades bibliográficas por (30) días calendario.

Capítulo IV

Los Servicios de Extensión:

Artículo 17° Los usuarios podrán:

- Hacer reserva de documentos.
- Buzón de Sugerencias.
- Preguntas a la Biblioteca.
- Bibliografías.
- Colocar una reserva académica.
- Petición de nuevos títulos.
- Préstamo Interbibliotecario.
- Cambio de dirección.
- Petición de copias adicionales a títulos existentes.
- Solicitud Cartas de Presentación.

12

Capítulo V

Las Salas de Lectura y Cubículos

Artículo 18° La Biblioteca cuenta con salas de lectura para consulta individual de libros y material bibliográfico que no puede ser prestado a domicilio, y cubículos destinados para consulta en grupos.

Artículo 19° El préstamo de los cubículos debe solicitarse al funcionario de Biblioteca de las respectivas salas de lectura.

Capítulo VI

El Comité de Compras y Adquisiciones

Artículo 20° El Comité de Compras y Adquisiciones es el organismo asesor encargado del estudio y aprobación de las solicitudes de compra de material bibliográfico para la Biblioteca.

Artículo 21° El Comité de Compras y Adquisiciones está integrado por:

- El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- El Director de la Biblioteca.
- El Director Técnico de la Biblioteca.
- Asesores bibliográficos de cada programa académico.

III. LOS USUARIOS

Capítulo I

Generalidades

Artículo 22° Todas las personas que deseen ingresar a la Biblioteca deben acreditar su pertenencia a la Universidad Santo Tomás, mediante la presentación del respectivo carné.

Parágrafo: El usuario que extravíe su carné, deberá reportarlo de inmediato a Circulación y Préstamo, con el fin de evitar que pueda ser utilizado en otras transacciones. La Biblioteca responde a partir del momento de su reporte.

Artículo 23° Si la persona es ajena a la Universidad debe presentar su identificación como “visitante de la Universidad Santo Tomás”.

Artículo 24° Si la persona interesada en hacer su consulta en la Biblioteca es de otra Institución y utiliza el servicio de préstamo interbibliotecario o carta de presentación, sólo deben presentar los formularios debidamente diligenciados.

Artículo 25° Todos los usuarios de las Bibliotecas “Fr. Luis J. Torres, O.P.”, “Fr. José de J. Farías Páez, O.P.”, “Giordano Bruno” y el “Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”, deben permitir la revisión de los libros, bolsos maletines cuando el supervisor de la biblioteca lo estime conveniente.

Parágrafo: Los usuarios deberán dejar sus pertenencias (bolsos, maletines) en el servicio de casilleros.

Artículo 26° Está prohibido a los usuarios y personas que no trabajan en Biblioteca el ingreso a las salas y oficinas sin previa autorización del Director o del El Director Técnico de la Biblioteca.

Capítulo II

Los derechos y deberes

Artículo 27° Todos los usuarios de la Biblioteca de la Universidad Santo Tomás tienen derecho a:

27.1 Hacer uso de los servicios que ofrece la Biblioteca (cf. Preámbulo numeral 2 de este Reglamento).

27.2 Recibir asistencia y orientación del personal que trabaja en la Biblioteca.

27.3 Solicitar información en las secciones de la Biblioteca.

27.4 Presentar a la Dirección iniciativas encaminadas al mejoramiento del servicio o a la actualización bibliográfica.

27.5 Exigir esmerada atención del personal que trabaja en las distintas salas de la Biblioteca.

27.6 Solicitar la renovación del préstamo vía WebCat.

27.7 Solicitar paz y salvos cuando sea necesario.

27.8 Solicitar el servicio de préstamo internibliotecario o carta de presentación disponible en línea.

Parágrafo: El sistema de “préstamo interbibliotecario” es un **Convenio Interinstitucional** entre las universidades y otras unidades de información para que todos los usuarios de educación superior puedan hacer uso de los beneficios de consulta e investigación en todas las bibliotecas adscritas al **convenio**.

Artículo 28° Todos los usuarios de la Biblioteca de la Universidad Santo Tomás tienen los siguientes deberes:

28.1 Aceptar y cumplir responsablemente el Reglamento y las normas de las Bibliotecas “Fr. Luis J. Torres, O.P.”, “Fr. José de J. Farías Páez, O.P.” “Giordano Bruno” y el “Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”, de la Universidad Santo Tomás.

28.2 Aceptar y cumplir responsablemente el Reglamento y las normas particulares de las bibliotecas de otras Instituciones, cuando se hacen consultas a través del convenio de “Préstamo interbibliotecario”.

28.3 Presentar el carné que lo identifica como miembro de la Universidad Santo Tomás (estudiante, docente, personal administrativo o personal directivo), siempre que el supervisor lo estime conveniente.

28.4 Permitir, revisar los maletines, bolsos, carteras y libros, cuando el supervisor lo requiera, sea a la entrada o salida de la Biblioteca.

28.5 Tratar respetuosa y consideradamente al personal que trabaja en la Biblioteca.

28.6 Observar buena conducta y normas de urbanidad.

28.7 Cuidar de las instalaciones físicas salas, cubículos, material bibliográfico, equipos y demás elementos de la Biblioteca. El usuario al recibir el material bibliográfico solicitado (libros, tesis, revistas, diskettes, microfichas, periódicos, etc.), se compromete a devolverlo en las mismas condiciones recibidas.

28.8 Colaborar con la supervisión para que todos los usuarios hagan buen uso de las instalaciones, equipos y muebles de la Biblioteca y del material bibliográfico.

28.9 No consumir ningún tipo de alimento (comida o bebida, chicles) y abstenerse de fumar dentro de la Biblioteca.

28.10 En ningún caso está permitido utilizar un carné prestado por otra persona para hacer uso de los servicios de la Biblioteca.

28.11 La consulta del material bibliográfico solicitado en préstamo o el estudio, en las Salas de Lectura de la Biblioteca es individual.

17

- 28.12 Contribuir al normal desarrollo de las actividades de la Biblioteca.
- 28.13 Informar a la Dirección cualquier anomalía en el servicio de la Biblioteca, lo mismo que el mal comportamiento de los usuarios o funcionarios.
- 28.14 Mantener silencio dentro de las diferentes salas de la Biblioteca.
- 28.15 Evitar retirar cualquier material bibliográfico sin la debida autorización. Los trabajos de grado, los libros de referencia, CD'S, material de hemeroteca y libros de reserva únicamente se prestan para consultarlos en salas de lectura de la Biblioteca y de un día para otro a partir de las 7:30 p.m. para devolverlos al siguiente día antes de las 9:00 a.m.
- 28.16 Los PC's de Biblioteca son de uso exclusivo para consultar las bases de datos y los servicios en línea.

Capítulo III

Los egresados de la Universidad Santo Tomás

Artículo 29° Los estudiantes que hayan culminado sus estudios académicos en la Universidad Santo Tomás, pero que aún no hayan recibido su título académico, tienen derecho al servicio de la Biblioteca de la Universidad. Para poder gozar de este servicio, deberán solicitar el "carné provisional de Biblioteca" en la Dirección. Este documento podrá ser utilizado hasta el día en que el egresado reciba su grado académico.

18

Artículo 30° Los profesionales egresados de la Universidad Santo Tomás podrán aprovechar los servicios de la Biblioteca, dentro de sus salas, presentando la "tarjeta profesional" y para préstamo a domicilio y otros servicios deben presentar su carné de PROUSTA.

Capítulo IV

Las personas ajenas de la Universidad Santo Tomás

Artículo 31° Son personas ajenas a la Universidad Santo Tomás todas aquellas que carecen de vínculo alguno con la institución.

Artículo 32° Las personas ajenas a la Universidad Santo Tomás podrán utilizar los servicios de la Biblioteca, mediante el sistema de "préstamos interbibliotecarios", "cartas de presentación" o de otro documento definido por algún convenio con la Biblioteca.

Capítulo V

Las Sanciones

Artículo 33° El usuario que incumpla alguno de los artículos del presente Reglamento o norma establecida, se hace acreedor a la sanción determinada por las autoridades de la Biblioteca, de acuerdo con el tipo de falta cometida.

Artículo 34° Estas son las sanciones establecidas en las Bibliotecas “Fr. Luis J. Torres, O.P.”, “Fr. José de J. Farías Páez, O.P.”, “Giordano Bruno” y el “Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”, de la Universidad Santo Tomas.

- 34.1 El usuario que retire de la Biblioteca cualquier material bibliográfico sin la debida autorización será sancionado con la suspensión del servicio durante (30) días.
- 34.2 El usuario que saque de la Biblioteca cualquier material de la Sala de Referencia, de la Sala de Hemeroteca o material de reserva será sancionado con la suspensión del servicio durante (30) días, sin perjuicio de la sanción económica, según tablas establecidas por el Comité Administrativo Financiero y emitido por Sindicatura, las cuales serán publicadas en lugar visible para los usuarios. Si reincide en la falta, se le sancionará con la suspensión del servicio por un semestre.
- 34.3 El usuario que utilice un carné prestado por otra persona, para hacer uso de los servicios de la Biblioteca, será sancionado con la suspensión del servicio durante 30 días. De igual manera será sancionada la persona que haya facilitado el carné.

34.4 El usuario que no devuelva el libro solicitado en préstamo en el término señalado (ocho (8) días hábiles para docentes y cinco (5) días hábiles para los demás usuarios) incurrirá en la sanción económica que deberá cancelar en la Sindicatura de la Universidad.

Si la devolución del libro tarda diez (10) o más días, el usuario será sancionado con la multa correspondiente, y la suspensión del servicio de biblioteca durante treinta (30) días.

Si es reincidente, la suspensión del servicio de Biblioteca sólo podrá ser levantada por el El Director Técnico de la Biblioteca General de la Biblioteca, previa solicitud escrita del usuario.

34.5 El usuario que devuelva en mal estado el libro deberá adquirir un libro nuevo con las mismas características del libro prestado, y hacerlo llegar a la Dirección de la Biblioteca, en el plazo de una (1) semana; pasado este tiempo deberá cancelar dos ejemplares. Si la obra extraviada fue adquirida en el exterior, el usuario deberá cancelar el valor comercial actual de la obra, el valor del franqueo aéreo y los impuestos que hubiera lugar, si la Biblioteca realiza la importación.

Parágrafo: Se establece una sanción económica de un salario mínimo diario vigente, correspondiente al costo del proceso técnico del libro.

34.6 El usuario no perteneciente a la Universidad Santo Tomás que no cumpla con las normas y el Reglamento de la Biblioteca, será sancionado con la suspensión definitiva del servicio y la Institución a la que pertenece se le suspenderá el

servicio durante treinta (30) días, según convenio.

21

34.7 El usuario perteneciente a la Universidad Santo Tomás que sea sancionado en otra Biblioteca y por su causa sea sancionada la Universidad Santo Tomás, será sancionado con la suspensión del servicio de Biblioteca durante un semestre y el caso será presentado al Decano de la Facultad a que pertenece para que sea examinada la situación y se determine la sanción correspondiente con sujeción al Reglamento General Estudiantil.

34.8 El usuario que incurra en conductas que alteren en forma grave el normal funcionamiento de la Biblioteca será suspendido por un semestre y se presentará la queja a su respectiva facultad para que sea examinada la situación y se determine la sanción correspondiente con sujeción al Reglamento General Estudiantil.

Artículo 35° Las autoridades de la Biblioteca, intérpretes inmediatos del Reglamento y de las normas internas, podrán imponer las sanciones que crean convenientes por el incumplimiento que de ellas se tenga.

22

IV. NORMAS ESPECIALES

Capítulo I

Los cursos de consulta y manejo de información

Artículo 36° Al comienzo de cada semestre se ofrecerán cursos sobre el uso y manejo de los servicios de Biblioteca. Estos van dirigidos a todos los usuarios; se dictan en grupo y de manera personalizada, también se les da a conocer el Reglamento General de la Biblioteca.

Capítulo II

Los convenios con otras instituciones

Artículo 37° Las Bibliotecas “Fr. J. Torres, O.P.”, “Fr José de J. Páez, O.P.”, “Giordano Bruno” y “el Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”, de la Universidad Santo Tomás podrán hacer convenios con otras instituciones para el intercambio de servicios que faciliten a los usuarios el acceso a la información por sus diferentes medios.

Artículo 38° La Biblioteca de la Universidad ha establecido los siguientes convenios para el intercambio de información y préstamo de servicios:

38.1 Convenios interinstitucionales (Sistema de Información y Documentación para la Educación Superior).

23

38.2 El Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 2733 de 1973 delegó a COLCIENCIAS (Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas”), la coordinación del Sistema Nacional de Información, (S.N.I), que permite a los usuarios de la biblioteca acceder a redes y subsistemas de información del orden nacional e internacional.

38.3 Convenio USTA-UNIVERSIA. Con el fin de garantizar la presencia de la Biblioteca en dicho portal.

Capítulo III

Las exposiciones

Artículo 39 ° La Biblioteca podrá organizar exposiciones en sus diferentes salas con el propósito de resaltar los aspectos académicos y culturales de nuestros pueblos, aprovechando las celebraciones de eventos locales, nacionales o internacionales de la Universidad.

24

V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40° El Comité Administrativo de la Biblioteca es el intérprete inmediato de este Reglamento.

Artículo 43° El Reglamento de la Biblioteca fue modificado y revisado por la Vicerrectoría Académica General, Secretaria General, el Departamento de Biblioteca y aprobado por el Consejo Académico Particular, el 22 de febrero de 2006.

VI. HORARIOS DE ATENCIÓN

❖ **Biblioteca Fr. Luis J. Torres, O.P.**

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. en jornada continua.
- Sábados de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

❖ **Biblioteca Fr. José de J. Farías Páez, O.P.**

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:30 p.m. en jornada continua.
- Sábados de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

❖ **Biblioteca Giordano Bruno**

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

❖ **Centro de Documentación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.**

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.